



RESOLUCION JEFATURAL DE LA RESERVA COMUNAL AMARAKAERI

N°004-2020-SERNANP-JEF

Puerto Maldonado, 09 de noviembre del 2020

VISTO:

El INFORME N° 17-2020-SERNANP-RCA-ES-FM de fecha 02 de septiembre del 2020, emitido por el Especialista de Gestión Participativa, quien recomienda la aprobación mediante Resolución Jefatural el Protocolo de Lineamientos y Medidas Frente al Covid-19 de la Cogestión de la Reserva Comunal Amarakaeri, el mismo que cuenta con el visto bueno mediante MEMORÁNDUM N° 1434-2020-SERNANP-DGANP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, define el Principio de Prevención, como aquel por el cual el empleador garantiza en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerarse los factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de

noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, el mismo que ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se declara por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y 146-2020-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el nuevo Documento Técnico denominado "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", cuyos objetivos específicos están dirigidos a establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia por el COVID-19, así como a establecer los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo;

Que, el numeral 6.1.19 de los Lineamientos mencionados en el párrafo precedente, define al "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", como el documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición al COVID-19 en el trabajo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MC, se aprueba los "Lineamientos técnicos para garantizar la pertinencia y adecuación cultural en la atención de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19", cuyo objetivo es establecer los lineamientos técnicos que permitan garantizar que los servicios y acciones extraordinarias y urgentes que implementen las entidades públicas de los tres niveles de gobierno para la atención de la población indígena u originaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Plan de intervención del Ministerio de salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonía frente a la emergencia del COVID-19", cuyo objetivo es reducir los efectos adversos ante la propagación del brote de Covid-19 en comunidades indígenas y centros poblados rurales de la amazonia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2002-AG, de fecha 9 de mayo del 2002, se creó la Reserva Comunal Amarakaeri, con una superficie de 402,335.62 ha., ubicada en el Distrito de Madre de Dios, Provincia de Manu, Región de Madre de Dios. Se crea con el objetivo de conservar las cabeceras de los ríos Eorí/Madre de Dios y Karene /Colorado, mantener y desarrollar los valores culturales de las comunidades nativas de su ámbito de influencia y proteger un centro de gran diversidad biológica, por ser un refugio de variadísimas especies de flora y fauna. De esta forma el área natural protegida contribuye al desarrollo sostenible de las poblaciones a nivel local, regional y de nuestro país;

Que, mediante Resolución Presidencial N°198-2016-SERNANP, de fecha 26 de julio del 2016, se resuelve aprobar el Plan Maestro de la Reserva Comunal Amarakaeri, para el periodo 2016 – 2020, como documento de planificación de más alto nivel;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 139-2019-SERNANP, de fecha 30 de mayo del 2019, se resuelve aprobar los "Lineamientos de Vigilancia y Control de las Áreas

Naturales Protegidas”, que tiene como objetivo orientar a las áreas naturales protegidas en la planificación, implementación, monitoreo y retroalimentación de las acciones de vigilancia y control, contribuyendo a generar información oportuna, que sirva como insumo para la toma de decisiones de gestión;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 114-2020-SERNANP, de fecha 29 de julio del 2020, se aprueba el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP”, el mismo que ha sido adecuado a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 1434-2020-SERNANP-DGANP, de fecha 26 de agosto del 2020, se precisa que el documento adjunto contiene las observaciones y precisiones al documento las cuales deberán ser absueltas para que posteriormente su jefatura pueda dar por aprobada el “Protocolo para la implementación de las medidas de vigilancia, prevención y control al COVID-19”;

Que, mediante INFORME N° 270-2020-SERNANP-OA-RRHH, de fecha 05 de noviembre del 2020, se precisa que el “Protocolo de Lineamientos y Medidas Frente al Covid-19 de la Cogestión de la Reserva Comunal Amarakaeri” se ajusta a los parámetros establecidos en el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP”, pronunciándose exclusivamente en cuanto a las medidas de prevención aplicables a los trabajadores del SERNANP en el ámbito de sus labores, en el marco de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.

Que, mediante INFORME N° 26-2020-SERNANP-RCA-ES-FM de fecha 06 de noviembre del 2020, emitido por el Especialista de Gestión Participativa, quien recomienda la aprobación mediante Resolución Jefatural el “Protocolo de Lineamientos y Medidas Frente al Covid-19 de la Cogestión de la Reserva Comunal Amarakaeri”; asimismo, recomienda elaborar y aprobar guías para el desarrollo de actividades específicas en el Área Natural Protegida en mérito al presente protocolo y la Resolución Presidencial 114-2020-SERNANP;

De conformidad al artículo 3° de la Resolución Presidencial 114-2020-SERNANP, Dispone que las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas, que así lo requieren, elaboren y aprueben, a través de una Resolución Jefatural, una “Guía para el desarrollo de actividades específicas en el Área Natural Protegida”, previa conformidad de la Oficina de Administración, a través de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos y de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la cual debe cumplir las disposiciones contenidas en el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP”.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar el “Protocolo de Lineamientos y Medidas Frente al Covid-19 de la Cogestión de la Reserva Comunal Amarakaeri”, los mismos que constan en el Anexo que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Difundir el “Protocolo de Lineamientos y Medidas Frente al Covid-19 de la Cogestión de la Reserva Comunal Amarakaeri”, entre todo el personal de la Reserva

Comunal Amarakaeri y Ejecutor de Contrato de Administración de la Reserva Comunal Amarakaeri (ECA-RCA), para su uso en los diferentes procesos de planificación y ejecución de acciones del ANP y/o otros fines de gestión.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución a la Secretaria General del SERNANP para su Registro e incluirla en el archivo de la Reserva Comunal Amarakaeri.

Regístrese y comuníquese.